



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –
OFICINA COBRO COACTIVO
INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
✓ 120126057	✓ MARCO ANTONIO HERNANDEZ BAQUERO	✓ 79.307.470	✓ 19475	✓ 28/06/2018
✓ 258-2013	✓ DIVERSIFICACIÓN EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD	✓ 900111775	✓ 18142	✓ 08/06/2018
✓ 2250-2013	✓ STS TELEMEDICINA S A S EN LIQUIDACIÓN	✓ 900432648	✓ 18144	✓ 08/06/2018
(842-2011	(LUIS ALBERT CHAVEZ FERREIRA	(72.348.288	(16239	(12/03/2018
(203-2012	(ANCIZAR BAQUERO SANCHEZ	✓ 19.306.190	✓ 16225	✓ 09/03/2018

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

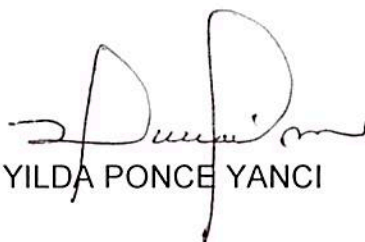
SECRETARÍA DE SALUD

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI



Elaboró: Martha C.
Revisó: YPonce Y
Anexo: Cinco (5) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

RESOLUCION NÚMERO 19475 de 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126057

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 955 del 10/04/2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) MARCO ANTONIO HERNANDEZ BAQUERO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.307.470, por valor QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$513.350.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARCO ANTONIO HERNANDEZ BAQUERO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.307.470, por valor QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$513.350.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, JUNIO 28 DE 2018

RESOLUCION NÚMERO 19475 de 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro
Coactivo 120126057 ✓

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de junio del 2018 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCÓN BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)
Secretaría Distrital de Salud

Elabora: Humberto Ramírez Ferro
Revisa: Fabian Lopez Robayo

Cra 82 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature: H. A. Arango

RESOLUCIÓN NÚMERO 18142 de fecha 08 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 2582013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 862 de fecha 25 de Julio de 2013, a la sociedad denominada DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD identificado (a) con NIT No. 900.111.775, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE (\$3.930.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD, identificado (a) con NIT No. 900.111.775, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MDA/CTE (\$3.930.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto

en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Junio de 2018 ✓



MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes
Revisó: Fabián Camilo López

RESOLUCIÓN NÚMERO 18144 de fecha 08 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 22502013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 519/de fecha 21 de Abril de 2014, a la sociedad denominada STS TELEMEDICINA S A S EN LIQUIDACION identificado (a) con NIT No. 900.432.648, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$616.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad STS TELEMEDICINA S A S EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT No.900.432.648, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$616.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18144 de fecha 08 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 22502013 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 519/de fecha 21 de Abril de 2014, a la sociedad denominada STS TELEMEDICINA S A S EN LIQUIDACION identificado (a) con NIT No. 900.432.648, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$616.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad STS TELEMEDICINA S A S EN LIQUIDACION, identificado (a) con NIT No.900.432.648, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MDA/CTE (\$616.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN 16239 del 12 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 842-2011

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0589 del 07 de mayo de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el señor LUIS ALBERT CHAVEZ FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.348.288, y Código de prestador No 11001-22503-01, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.930.000.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUIS ALBERT CHAVEZ FERREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No 72 348.288, y Código de prestador No 11001-22503-01, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.930.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el arti-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 16239 del 12 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 842-2011

culo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración: Martha Lucia Garzon B...
Revisó: Maria Nubia Hernandez Vasquez
Caja No 166 / ID 32547

Cra 32 No 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 16225 del 09 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 203-2012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0412 del 08 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el señor ANCIZAR BAQUERO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19 306 190, por valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.160.000.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ANCIZAR BAQUERO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19 306 190 por valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.160.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 16225 del 09 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 203-2012

previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: María Victoria Garzón
Revisó: María Nidia Hernández Vasquez
Código: No. 16225 del 09/03/2018